1300

CONTRATO DE INTERVENTORIA DE OBRA Y SUMINISTRO NUMERO 1300 DEL 24 DE ENERO DEL 2022.

Entre los suscritos **LUÍS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 10.192.005 de La Virginia (Risaralda), en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas – Risaralda, mediante Decreto de nombramiento No. 600 de Noviembre 11 del 2020, Acta de Posesión No. 251 del 11 de noviembre de 2020 en ejercicio de las facultades conferidas en el Decreto 555 del 30 de Diciembre de 2013 **"POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**, decreto que delega la función a algunos Secretarios de Despacho de la Administración Central del Municipio de Dosquebradas para celebrar contratos, modificado por el Decreto 009 del 07 de Enero de 2020 **"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA MODIFICACIÓN AL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR CENTRAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, a su vez modificado por el Decreto 145 del 20 de Marzo de 2020, La Constitución Nacional, ley 1523 de 2012 y demás normas que regulan la materia que para efectos de este contrato se llamará **EL MUNICIPIO y SMARTY COLOMBIA S.A.S. BIC. con NIT 900249549-6** representada legalmente por **CARLA LORENA VALENCIA MARIN,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **42.164.003**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría a la obra civil y al suministro de mobiliario, consignado en las cláusulas que se pactan a continuación, previo procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes. **PRIMERA- OBJETO:** El objeto de este contrato consiste en **"INTERVENTORÍA TÉCNICA AL CONTRATO DE DISEÑO Y EJECUCIÓN DE ADECUACIONES PARA LAS INSTALACIONES, SUMINISTRO DE MOBILIARIO, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE HARDWARE Y EL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE SOFTWARE, PARA LA SALA DE CRISIS Y EL CENTRO OPERATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS"**. **SEGUNDA - DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos en artículos 2053 a 2062 del código civil **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir con la ejecución de su propuesta la cual se anexa a continuación;

CANT.	CARGO / OFICIO	COSTOS	DEDICACION	PARTICIPACIÓN	VALOR
		DE PERSONAL	(%)	(h-mes)	PARCIAL ($)
(1)		(2)	(3)	(4)	(1)*((2)*(3))*(4) = (5)
	COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL				
	PERSONAL PROFESIONAL				
1	Director De Interventoría	$ 8.000.000,00	10%	5,00	$ 4.000.000,00
1	Coordinador TIC	$ 5.000.000,00	50%	5,00	$ 12.500.000,00
1	Residente De Obra	$ 4.500.000,00	10%	5,00	$ 2.250.000,00

1300-

	PERSONAL TÉCNICO				
	PERSONAL ADMINISTRATIVO				
					$ -
	PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO				$ -
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = SUMATORIA DE (5) = (6)				$ 16.796.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS DIRECTOS (7)				1,96
	SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL = (6) * (7) = (A)				$ 36.796.000,00
CANT.	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO ($)	UTILIZACION	VALOR PARCIAL ($)
(8)			(9)	(10)	(8)*(9)*(10) = (11)
	OTROS COSTOS DIRECTOS	-	-	-	-
	COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS Y OFICINA				
					$ -
					$ -
					$ -
	OTROS COSTOS				
1	Edición de informes, papelería, reproducción de documentos, planos, fotografías, etc.	Según estimado por mes	$ 1.200.000,00	5,00	$ 6.000.000,00
1	Administración y otros costos directos	Según estimado por mes	$ 1.950.000,00	5,00	$ 9.750.000,00
	SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS = SUMATORIA DE (13) = (B)				$ 15.750.000,00
	FACTOR MULTIPLICADOR COSTOS INDIRECTOS (1,15)				$ 18.112.500,00
	VALOR TOTAL BASICO = (A) + (B) = (C)				$ 54.862.500,00
	IVA = 19% * (C) = (D)				$ 10.423.875,00
	COSTO TOTAL = (C) + (D)				$ 65.286.375,00

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES GENERALES:1) Cumplir con el objeto contratado y alcance del mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas, suministradas por la DIGER. 2) Atender las solicitudes, condiciones y recomendaciones que efectúe el supervisor del contrato, dentro de los términos del contrato. 3)Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones que

puedan presentarse y en general, se obliga a cumplir con lo establecido por Ley y decretos reglamentarios. 4) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la DIGER y a las demás autoridades competentes, si esto se llegare a presentar. 5) Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y ARL) y de Aportes Patronales (Pago de Aportes en Pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Profesionales), expedida por el Revisor Fiscal de la Empresa o el Representante Legal de la misma del mes correspondiente, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007. 6) Actuar con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato y, en consecuencia, su personal, no contrae relación laboral alguna con la DIGER. 7) Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del presente contrato, en los términos establecidos en el mismo. 8) Mantener informada a la DIGER y a la Alcaldía de Dosquebradas de su domicilio para el envió de comunicaciones o notificaciones. 9) Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y para la ejecución del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá con la DIGER, las siguientes obligaciones específicas: 1) Poner a disposición de la DIGER su capacidad laboral, experiencia y conocimientos para cumplir con el objeto del presente contrato. 2) Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos contratados mediante el contrato de obra. 3) Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los contratistas los informes y las cuentas que estos presenten a la DIGER.4) Presentar las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de la ejecución de las obras. 5) Inspeccionar las labores del contratista y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas. 6) VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA, REFERENTE ASPECTOS RELEVANTES COMO TIEMPO, ALCANCE Y RECURSOS DEL PROYECTO. 7) Servir de conducto regular para las relaciones entre la DIGER y los contratistas, para efectos de coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con el Supervisor del Contrato de Interventoría de la DIGER y con las demás Entidades externas. 8) Ordenar al contratista la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto. 9) Apoyar, asistir y asesorar al DIGER en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante el desarrollo de la ejecución de la obra e interventoría. 10) Efectuar seguimiento, auditoría y control a través de la recolección de evidencias, mediante las cuales se verifique el estado de cumplimiento de las de las obligaciones y las especificaciones técnicas, administrativas, financieras y legales que rigen el contrato. 11) Realizar la gestión técnica, el control financiero, económico y jurídico del contrato de obra Y SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE. 12) Cumplir con las especificaciones y actividades técnicas indicadas en el presente contrato de interventoría. 13) Adoptar las medidas necesarias para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato. 14) Actuar oportunamente, de tal manera que, por causas imputables a la entidad, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones de las partes. 15) Efectuar todos los estimativos y cálculos financieros que la DIGER solicite. 16) Corregir, en el menor tiempo posible, los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. 17) Controlar el manejo de los fondos que la Alcaldía, llegare a girar para la ejecución del contrato de obra. 18) Llevar y mantener el archivo de registro fotográfico actualizado de la Interventoría, de

tal manera que se pueda constatar en cualquier momento el desarrollo de la ejecución del contrato. 19) Realizar un registro fotográfico cronológico, tomado desde un mismo punto. Este registro debe llevarse en las áreas más representativas del inmueble donde se realiza la obra. 20) Estudiar y conceptuar oportunamente sobre las sugerencias y consultas de la DIGER. 21) Responder, en primera instancia, y someter a aprobación del Supervisor del contrato las reclamaciones que presente el contratista. 22) Prestar apoyo a la DIGER para resolver las peticiones y reclamos del CONTRATISTA. 23) Elaborar y allegar los documentos que se requieran para la liquidación contractual. 24) Realizar, cada vez que sea necesario, reuniones periódicas de evaluación de obra Y SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE con el Contratista o su representante, según el plazo y la clase de contrato. De dichas reuniones se elaborará un acta suscrita por todos los que intervinieron en ellas, las cuales serán archivadas y mantenidas en custodia por la Interventoría. 25) Propender para que el contratista de estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas. 26) Exigir a los contratistas la implementación de las medidas correctivas a que haya a lugar, de acuerdo con lo establecido en el contrato al cual se le hace la Interventoría. 27) Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de sanciones. 28) Vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial y de salud ocupacional que sean de cumplimiento obligatorio, especialmente las relacionadas con trabajos en altura, legislación vigente. 29) Garantizar que la entidad esté amparada a través de las pólizas contractuales exigidas en los contratos de obra Y SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE. Así mismo, exigir con la debida anticipación la renovación o modificación, si fuere el caso. 30) Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos. 31) Elaborar las actas a que haya lugar, al contrato de obra Y SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE. 32) Adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista de acuerdo a lo señalado en la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista. 33) Revisar y aprobar los presupuestos iniciales y los no previstos, que surjan durante el desarrollo de los trabajos. 34) Poner a disposición de la obra el personal suficiente e idóneo para cumplir con el objeto del contrato en condiciones de calidad. 35) validar el proceso de transferencia de conocimiento al personal designado por la diger para los temas relacionados con la gestion, configuración, mantenimiento y soporte de la solucion informatica contemplada en el proyecto. 36) proponer, participar y efectuar pruebas al software inmerso en el presente proceso, referentes a la funcionalidad, el rendimiento y la experiencia del usuario. 37) el contratista deberá suministrar nuevos y de excelente calidad todos los equipos requeridos por la entidad, conforme a las características técnicas exigidas. 38) otorgar y brindar la garantía de la calidad, idoneidad, seguridad y buen estado y funcionamiento de los productos, conforme a la ley 1480 de 2011. 39) el contratista deberá entregar las cartillas contentivas de las características técnicas de los productos con su manual de uso, al igual que sus respectivas garantías a la entrega de éstos al supervisor del contrato. 40) el contratista deberá suministrar, instalar y dejar en correcto funcionamiento los equipos y el software suministrado. 41) Constituir las Garantías señaladas en el presente contrato de interventoría. 42) Realizar en coordinación con el contratista y el supervisor del contrato, el acta de liquidación del contrato. 43) Presentar para cada pago y para la liquidación del contrato, junto con la cuenta de cobro y/o la factura, los recibos de pago que acrediten el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente para la entidad, tanto del contratista como del personal dispuesto para realizar la obra Y SUMINISTRO DE HARDWARE Y SOFTWARE

objeto del presente contrato. El interventor para la ejecución de la interventoría deberá realizar las siguientes actividades: A. REVISIÓN DEL PROYECTO: A.1.El Interventor inmediatamente recibida su orden de inicio, en el término de tres (3) días hábiles deberá efectuar una revisión preliminar a los estudios y diseños existentes y emitir un informe, mediante el cual conceptuará respecto a los mismos y de ser necesario, sobre la necesidad de incluir obras adicionales que no hayan sido contempladas en el alcance inicial del contrato de obra. A.2. Replanteo del proyecto: El Interventor localizará las obras del proyecto sólo por una vez, y hará entrega de ellas al Contratista de obra, debidamente referenciadas. Además, durante su ejecución, revisará dicha localización. A.3. Planos de diseño: La Interventoría deberá revisar los planos de diseño que se le faciliten y deberá cerciorarse que el contratista realice las obras de acuerdo a estos. A.4. Control de calidad: El interventor solicitará y llevará un record de las fichas de calidad de cada uno de los materiales que el contratista utilice en desarrollo de la obra, además en caso de ser necesario deberá exigir los ensayos de laboratorio necesarios para tal fin. Los métodos de construcción quedan a juicio del contratista, sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios (por escrito) a los métodos que considere inadecuados. A.5. Cambios o modificaciones en el diseño: Cuando, por razones técnicas, económicas o de otra índole, el Contratista solicite cambiar o modificar el diseño inicial del proyecto, se dirigirá por escrito al Interventor, quien analizará cuidadosamente todos los documentos del contrato, y si encuentra conveniente dicho cambio para los intereses de la DIGER, solicitará autorización al Supervisor del Contrato, indicando la cantidad, el precio del mercado respectivo, valor total y la respectiva justificación. A.6. Revisión y aceptación de las cantidades de obra: El Interventor deberá medir la obra terminada y, si a su juicio, la encuentra a satisfacción, deberá aceptarla, ciñéndose al contrato y a las especificaciones del proyecto, referente a entregas parciales. A.7. Elaboración de los planos definitivos e informes técnicos: El Interventor elaborará y entregará a la DIGER los planos definitivos de la obra construida, indicando las modificaciones (si las hubo) y cualquier información relacionada con el proyecto terminado. B. DE CARÁCTER TÉCNICO: B.1.Garantizar el adecuado cumplimiento del contrato de obra exigiendo el estricto cumplimiento del mismo. B.2.Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, términos de referencia, estudios y diseños, propuesta técnica y económica del contratista, cronograma de ejecución de obra, y cualquier otro documento que haga parte del contrato. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y verificar previamente a la iniciación de las obras todos los documentos inherentes al mismo, suministrados por la DIGER. B.3. Revisar, complementar y aprobar conjuntamente con el contratista el Cronograma de ejecución de las obras teniendo en cuenta el plazo del contrato. B.4. Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución del contrato de obra, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo del mismo. Para ello se deben revisar y aprobar las hojas de vida correspondientes. B.5. En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los términos de referencia y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en el contrato. B.6. Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el Cronograma y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.B.7.Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida, ineficiente o que no cumplan con las respectivas especificaciones técnicas de los diseños, ordenando su correspondiente corrección. B.8.Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual como justificación para la autorización de los pagos establecidos. B.9.Presentar mensualmente o de acuerdo a lo establecido contractualmente, los informes

escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, registro fotográfico a color, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos. B.10. Comunicar al Supervisor del Contrato de Interventoría de la DIGER en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas al contratista. El Supervisor del Contrato de Interventoría de la DIGER podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente. B.11.Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el contratista, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto. B.12. Decidir sobre los cambios no sustanciales en los planos y especificaciones de los estudios, diseños, informando oportunamente a Supervisor del Contrato de Interventoría de la DIGER. B.13. Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante Supervisor del Contrato de Interventoría de la DIGER cualquier cambio sustancial en el desarrollo de los Estudios y Diseños, en los alcances de los términos de referencia, en los insumos que los contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo del contrato. B.14. Resolver toda consulta sobre la interpretación de planos, especificaciones, pruebas ensayos y términos de referencia. B.15.Controlar permanentemente la calidad de los diseños, autorizar el número y tipo de prueba y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los ensayos de laboratorio que en su concepto se requieran. B.16. Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones. B.17. Recomendar y sustentar a la DIGER la aprobación de las obras no previstas o complementarias cuando estos cumplan con las condiciones contratadas expresando por escrito su concepto sobre la viabilidad técnica y económica y sustentando por qué estas no fueron tenidas en cuenta en los Estudios y Diseños. B.18. Analizar con el Contratista el acometimiento de las obras según los planos y especificaciones del proyecto, así como el desarrollo de los programas de obra y de inversiones, la seguridad de los trabajadores y del público y, además, todo aquello que conlleve a una adecuada y eficiente realización de la obra, en coordinación con la Administración del edificio y todas las demás entidades participantes del proyecto. C.DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO: C:1 .Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría. C.2. Vigilar el cumplimiento por parte del contratista de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio. C.3.Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de obra e Interventoría. a. Acta de iniciación; b.Actas de Recibo Parcial de obra e Interventoría; c. Acta de Recibo Final; d.Acta de Comités y de reuniones; e. Acta de Suspensión; f. Acta de Reiniciación; g.Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos; h. Acta de Recibo, Entrega y Liquidación de los contratos de obra e Interventoría. C.4.Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.C.5.Verificar y aprobar las entregas y pagos que se presenten en desarrollo de los contratos. C.6.Facilitar el acceso en calidad de préstamo a los planos, estudios, documentos e información general en poder de la DIGER que sean necesarios para el desarrollo de las obras por parte del contratista. C.7.Servir de conducto regular para las relaciones entre la DIGER y los contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la DIGER y de terceras personas o entidades. C.8.Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo. D.CONTROL DEL PERSONAL Y DEL

EQUIPO : D.1. La Interventoría tendrá plena autonomía para actuar y tomar decisiones en su nombre, sin embargo toda orden deberá estar basada en los principios de austeridad y ética profesional, además deberá ser impartida por escrito y deberá registrarse en la bitácora de obra o en oficio. D.2.El Interventor deberá vigilar que el Contratista dé estricto cumplimiento a lo estipulado en las leyes, normativas, guías y demás elementos jurídicos que soportan el proceso de contratación presente y el de obra. D.3. Para dar trámite a las Actas de Recibo Parcial de obra e Interventoría es obligatorio exigir la presentación de los pagos de seguridad social, pensiones y parafiscales de acuerdo a las normas vigentes, de todo el personal que haya laborado en la obra durante el periodo de cobro. D.4. Lista del personal de apoyo, subcontratistas y/o proveedores del Contratista: El Interventor podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre el personal a su cargo, además del listado de subcontratistas y/o proveedores que tuviese en los frentes de trabajo, así como los aportes de afiliación a las Entidades promotoras de salud, pensión y pagos parafiscales. **E.ASPECTOS AMBIENTALES**: EL interventor deberá tener en cuenta que el tema ambiental tiene como objetivo fundamental, la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que el contratista de la obra, programe y tome medidas que sean implantadas para lograr el objetivo de minimizar los efectos ambientales negativos y maximizar los positivos, buscando un equilibrio entre la ejecución de obra y el bienestar de los vecinos, empleados y usuarios de la Sala de Crisis de LA DIGER, por lo tanto se debe propender el cumplimiento de una correcta interventoría ambiental bajo las siguientes actividades: a. Realizar el control ambiental de las obras, y verificar el cumplimiento de todas las normas, condicionantes, diseños, actividades y procesos que se requieran; b. Efectuar el seguimiento y monitoreo de los trabajos para vigilar que la realización de la obra se enmarque dentro de los requerimientos ambientales y que sus resultados correspondan a los esperados, y diseñar y recomendar los correctivos necesarios; c.Solicitar al Contratista cuando proceda la puesta en marcha y operación un plan de contingencias ambiental en caso necesario; d. Revisar y aprobar los planes de disposición de desechos y, en general, supervisar y hacer cumplir la reglamentación ambiental vigente. F. **INSPECCIÓN FINAL DE LA OBRA:** El Interventor, el representante de la DIGER y el Contratista, efectuarán una inspección final a la obra, una semana antes del vencimiento del plazo del contrato, con el fin de determinar el estado en que se va a recibir, para lo cual, el Interventor levantará un Acta, en donde se describa el estado general de la obra a la fecha, y las observaciones que se susciten durante la visita. En caso de observaciones que deban atenderse por parte del Contratista, se dejará constancia en oficio dirigido al mismo, suscrito por el Interventor, en el cual se fijará Justificadamente) el plazo para el acondicionamiento final de las obras. Una vez realizados los trabajos requeridos, se procederá a elaborar el Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras y la Liquidación. **G.ACTAS DE SEGUIMIENTO: G.1.** El interventor mediante Actas de Seguimiento semanal, evaluará la ejecución del contrato, revisando el programa de obra actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. De estas evaluaciones se levantará un acta, suscrita por el Contratista y/o su Ingeniero Residente Técnico, y el Interventor, donde se consignará el estado real de los trabajos; en caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanar dicho atraso, los cuales se plasmarán en una modificación al programa de obra que no podrá contemplar la disminución de las cantidades de obra programadas para cada mes ni una prórroga del plazo inicialmente establecido. En caso de persistir esta condición de atraso por más de tres (3) semanas consecutivas sin justificación válida, el interventor está obligado a solicitar las sanciones respectivas, si esto no se cumple la Entidad podrá aplicar las sanciones a ambas partes. G.2.Controles diarios: El Interventor deberá llevar un registro diario en la bitácora de obra y los

1300--

formatos de control, de las actividades diarias realizadas por el contratista, así como del personal que laboró, de los problemas que se presenten y sus soluciones adoptadas. G.3.Revisión avance de proyecto: El Interventor, debe elaborar el acta mensual de obras dentro de los cinco (5) días calendario del mes siguiente al de ejecución de las obras, así como, las actas de avance de proyecto, verificando que la información financiera acumulada, el valor de los contratos adicionales (si los hay), las modificaciones a las cantidades de obra, el valor de la obra ejecutada, los acumulados, y que toda la información adicional esté correcta, para lo cual anexará un balance general de la obra ejecutada. Por ningún motivo, el Interventor aceptará que se ejecuten obras que estén por fuera del contrato original, que no tengan precios pactados y que no hayan sido previamente aprobadas por la DIGER y debidamente incluidas mediante actas de autorización para modificación de cantidades de obra, o contrato adicional, según sea el caso. G.4.Revisión de las actas de autorización para modificación de cantidades de obra y/o de ítems no previstos: El Interventor elaborará las actas de autorización para modificación las cantidades de obra iniciales del contrato, verificando que la información incluida esté correcta; el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítem del contrato, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del contrato, todo lo cual quedará a juicio de la DIGER para su aprobación, siempre y cuando, como requisito previo, se esté ejecutando la obra de acuerdo con el cronograma de actividades aprobado. G.5.En caso de ítems no previstos, el contratista deberá solicitar por escrito al interventor la autorización para incluirlos en el presupuesto, para tal fin el interventor procederá a informar con su respectiva justificación técnica por escrito a la Entidad de la necesidad planteada. En conjunto el contratista y la interventoría procederán a elaborar los análisis de precios no previstos, los cuales deberán estar sustentados con mínimo tres cotizaciones y debidamente suscritos tanto por el contratista como por el interventor, estos serán objeto de análisis por parte de LA DIGER y si están plenamente justificados y soportados procederá a aprobarlos. Solamente cuando la DIGER dé aprobación por medio de un Acta de aprobación de precios no previstos, el contratista podrá ejecutar dichas actividades. **TERCERA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($ 65.286.375,00)** El municipio de Dosquebradas cancelará al CONTRATISTA mediante actas parciales según avance de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del Municipio y de la interventoría externa del contrato, una vez presentados y aprobados los informes de avance, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social.**CUARTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **CINCO (05) MESES** y/o hasta agotar presupuesto oficial, contados a partir de la fecha de la firma del acta de iniciación, la cual será suscrita por el interventor del contrato y el proponente que resulte favorecido, con el Vo. Bo. De la SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS del Municipio de Dosquebradas. **QUINTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que demande el cumplimiento del contrato se imputarán con cargo a los 4.2.3.2.02.02.008.324.P.83990.J.12.7.2CS |según Certificado de Disponibilidad Presupuestal **C.D.P. N° CDFR- 20220000024** del 21 de Enero de 2022. **SEXTA – GARANTÍAS: Cumplimiento del Contrato**: Por el 10% del valor total del contrato, y debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato y cuatro (4) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO**: Deberá garantizar la calidad del servicio contratado por el veinte (20%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia que cubra el plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES**: Deberá garantizar el cumplimiento del pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado para prestar

el servicio, por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **PARÁGRAFO:** Cuando existan motivos que ameriten la suspensión o adición del contrato, el (la) contratista está obligado a dar aviso oportuno a la aseguradora que le expidió la garantía única, para que, en el momento de reiniciar el contrato, se acredite ante la Administración Municipal la ampliación de la garantía única. **SÉPTIMA - SUPERVISIÓN** La supervisión será ejercida por la **SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS** del Municipio de Dosquebradas o a quien esta designe. **PARÁGRAFO - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** Las contenidas en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Dosquebradas y las normas que rigen la materia. **OCTAVA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El (a) contratista, afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la legislación colombiana. **NOVENA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN Y CADUCIDAD:** El presente contrato se regirá conforme a los artículos 2053 a 2062 del código civil y en lo no reglado por los artículos 15, 16, 17, 18 de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato, las siguientes: 1- El cumplimiento del objeto a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La Fuerza mayor o al caso fortuito que impida la ejecución del mismo. 4- El vencimiento del plazo establecido en el presente contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista. **DÉCIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL.** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y del Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas, si llegare a suceder el evento de incumplimiento total o parcial de las obligaciones el contratista, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **DÉCIMA SEGUNDA - CESIÓN:** El (a) contratista sólo podrá ceder el presente contrato con previa autorización escrita del Municipio. **DÉCIMA TERCERA - SUBCONTRATOS:** El (a) contratista sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de todo el objeto del presente contrato, con autorización previa y escrita del Municipio. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del contratista. El Municipio podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el (a) contratista ni el Subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra el Municipio por esta causa. **DÉCIMA CUARTA - MULTAS:** Previo agotamiento del procedimiento establecido en la Ley 1474 de 2011 artículo 86 y en el Manual de Contratación del Municipio de Dosquebradas; en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del (a) contratista, este autoriza expresamente, mediante el presente documento al Municipio para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el diez (10%) del valor total del mismo. La liquidación de las

multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de la obra, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del (a) contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** la liquidación de los contratos estatales está previsto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012.El trámite aplicable a la liquidación de los contratos estatales se encuentra en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 respecto a lo no reglado en los artículos 2053 a 2062 del código civil. **DÉCIMA SEXTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación y transacción. **DÉCIMA SÉPTIMA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le son aplicables la Ley 1523 de 2012 y demás decretos reglamentarios y complementarios vigentes al momento de su ejecución. **DÉCIMA OCTAVA - PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT: EL CONTRATISTA** declara, bajo la gravedad del juramente que: a) sus recursos provienen de actividades lícitas y en tal sentido exonera al **MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS** de toda responsabilidad por el origen de los mismos; y b) que no se encuentra en alguna de las listas públicas nacionales o internacionales, de personas señaladas como narcotraficantes, terrorista, sujetas a extinción de dominio, investigadas por lavado de activos o responsables fiscales, y que no tiene medida alguna proferida en proceso de lavado de activos. **DÉCIMA NOVENA- PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** Las Partes cumplirán con sus respectivas obligaciones como controladores y procesadores de datos según las leyes de Colombia y cualquier otra ley y normativa que correspondan a la protección de datos (en conjunto, las "Leyes de Protección de Datos") en lo relacionado con este Contrato. **VIGÉSIMA - ADICIÓN AL CONTRATO:** El presente contrato puede ser adicionado hasta en un cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada. **VIGÉSIMA PRIMERA – PAGO DE ESTAMPILLAS: EL CONTRATISTA** estará a cargo del pago de las estampillas y cualquier otro tributo vigente. **PARÁGRAFO:** El supervisor del contrato deberá verificar el pago correspondiente con cada acta parcial. **VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD:** Será obligación del contratista realizar las gestiones necesarias tendientes a que en cualquier reclamación que provenga de un tercero y que tenga como causa actuación de su parte o la de sus subcontratistas o dependientes, el Municipio se vea indemne o exonerado frente a dicha reclamación. **VIGÉSIMA TERCERA - RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con el contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo. **VIGÉSIMA CUARTA - RÉGIMEN TRIBUTARIO:** El (a) contratista pertenece al régimen que aparece en el Registro Único Tributario

(RUT) expedido por la DIAN, el cual se anexa al presente contrato. **VIGÉSIMA QUINTA - SEGURIDAD SOCIAL**: El contratista se obliga a mantener la afiliación y a realizar los pagos correspondientes, por su cuenta, a una entidad promotora de salud, ARL y a un fondo de pensiones, al igual que acatar lo establecido por el Sistema General de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). **VIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos de este contrato se fija como domicilio contractual de las partes, la ciudad de Dosquebradas. **VIGÉSIMA SÉPTIMA – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** El contratista asume ante el presente contrato de prestación de servicios un compromiso de integridad y anticorrupción. **VIGÉSIMA OCTAVA: - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, ser suscrito por las partes; requiere además el pago de impuestos a que haya lugar, la expedición del registro presupuestal, la aprobación de las pólizas exigidas si a ello hubiere lugar y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y la supervisión técnica designada. Dado en Dosquebradas - Risaralda, el

LUIS EDGAR RAMÍREZ ARBELÁEZ
Secretario de Asuntos Administrativos
Ordenador del gasto.
Municipio de Dosquebradas.

SMARTY COLOMBIA S.A.S. BIC.
NIT: 900249549-6
R.P. CARLA LORENA VALENCIA MARIN
C.c. **42.164.003**
Contratista

OSCAR MAURICIO CHICA LONDOÑO
Vo.Bo. Legalidad Minuta
Abogado externo Secretaria de Asuntos Administrativos

NATALIA CORREA ZAPATA
Revisión legal
Abogada Contratista.

Juan David Urrea Gil.
Contratista – Proyecto